2020

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Pacto Territorial

GOLFO DE MORROSQUILLO

PACTO TERRITORIAL GOLFO DE MORROSQUILLO

INTEGRANTES:

El Departamento Nacional de Planeación, la Gobernación del departamento de Sucre, la Gobernación del departamento de Córdoba y las alcaldías de los municipios de San Antero, Lorica, San Bernardo Del Viento, Moñitos, Coveñas, Toluviejo, San Onofre y Santiago de Tolú, referidos en adelante como los signatarios, acuerdan suscribir el presente Pacto Funcional, que en adelante se denominará "Pacto Golfo de Morrosquillo", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. En el marco del artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" (PND 2018-2022), los pactos territoriales constituyen acuerdos marco de voluntades entre diferentes niveles de gobierno, cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos, de conformidad con las necesidades de los territorios, con el fin de promover su desarrollo.

II. En virtud de lo dispuesto en dicha norma, la Nación y las entidades territoriales podrán suscribir Pactos Territoriales de carácter regional, funcional o departamental.

III. Así mismo, se establece que "*Los pactos funcionales son acuerdos marco de voluntades que podrán ser suscritos entre la Nación y los municipios que tengan relaciones funcionales de acuerdo con la metodología que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación, cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover, entre otras cosas, el desarrollo subregional*".

IV. El Gobierno nacional ha definido a la región que conforman las entidades territoriales signatarias como un territorio prioritario para la inversión de proyectos de impacto subregional dadas sus características socioeconómicas, en donde predomine la funcionalidad ambiental, la provisión de servicios de salud, la competitividad del clúster agropecuario, y la vocación económica de los territorios, que permitan transformar la región en un destino turístico de primer nivel.

V. Los signatarios han identificado unas líneas temáticas que permitirán fortalecer el desarrollo económico, social y ambiental de la región y de esta manera contribuir a la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades.

VI. En virtud de lo anterior, han articulado políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos de impacto subregional, a través de la concurrencia de fuentes de financiación provenientes de entidades públicas del orden nacional, territorial, del sector privado o de la cooperación internacional para consolidar el Golfo de Morrosquillo como un destino turístico de primer nivel en el país, aprovechando sus ventajas comparativas y competitivas.

VII. La participación de los departamentos de Córdoba y Sucre en el Pacto permitirá impulsar las iniciativas que se deriven de este, considerando los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, implícitos, incluso, en el principio de ordenación de competencias consagrado en los artículos 288 de la Constitución Política y 27 de la Ley 1454 de 2011.

En consecuencia, las partes suscribientes:

ACUERDAN:

I. OBJETO, ÁMBITO, FOCALIZACIÓN Y DURACIÓN DEL PACTO

Cláusula primera. Objeto: Articular entre la Nación, los departamentos de Córdoba y Sucre y los municipios signatarios, las políticas, planes y programas orientados a fortalecer el desarrollo económico, social y ambiental de la región, para consolidar el Golfo de Morrosquillo como un **destino turístico** de primer nivel en el país.

Cláusula segunda. Ámbito de Aplicación: El Pacto Golfo de Morrosquillo se suscribe en el marco de lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Cláusula tercera. Focalización Territorial: El área geográfica de intervención del Pacto Golfo de Morrosquillo comprende ocho (8) municipios de dos (2) departamentos, así: en el departamento de Córdoba: San Antero, Lorica, San Bernardo Del Viento, Moñitos y en el departamento de Sucre: Coveñas, Toluviejo, San Onofre y Santiago de Tolú.

Cláusula cuarta. Duración. La duración del Pacto Golfo Morrosquillo será de cinco (5) años, contados a partir de su suscripción.

Cláusula quinta. Modificación. El presente Pacto podrá modificarse, previa solicitud del Consejo Directivo, a petición de los integrantes de esta instancia.

Parágrafo. El Consejo Directivo del Pacto, podrá ajustar o modificar las líneas temáticas propuestas, incluyendo los componentes que sean necesarios para el logro del objetivo propuesto.

II. FOCALIZACIÓN TEMÁTICA

Cláusula sexta. Líneas temáticas: El Pacto Golfo de Morrosquillo está conformado por 4 líneas temáticas, que, articuladas, contribuyen al logro del objetivo propuesto, considerando que reflejan la vocación de los territorios que la componen, la visión del desarrollo y las potencialidades de la subregión. Estas son:

- Línea temática 1: Fortalecimiento y ordenamiento institucional.
- Línea temática 2: Infraestructura para la disminución de las necesidades básicas insatisfechas.
- Línea temática 3: Infraestructura para el desarrollo del turismo sostenible.

Cláusula séptima. Componentes. Con el fin de fortalecer el desarrollo económico, social y ambiental de la región, para consolidar el Golfo de Morrosquillo como un destino turístico de primer nivel en el país, por cada línea temática se han definido los siguientes componentes, sobre los cuales se elaborará el plan estratégico de inversiones del Pacto Golfo de Morrosquillo.

- Línea temática 1: Fortalecimiento y ordenamiento institucional.

 - Esquemas de Ordenamiento Territorial.
 - Catastro multipropósito.
 - Ordenamiento marítimo y de playas.
 - Fortalecimiento y buenas prácticas del Sistema General de Regalías.

- Línea temática 2: Infraestructura para la disminución de necesidades básicas insatisfechas.

 - Transporte.
 - Salud.
 - Educación.
 - Agua potable y Saneamiento Básico.
 - Conectividad y transformación digital.
 - Gestión del riesgo.

- Línea temática 3: Infraestructura para el desarrollo del turismo sostenible.

 - Infraestructura turística.
 - Recuperación de línea costera – recuperación de playas.
 - Recuperación de cuerpos de agua.
 - Implementación de productos y estrategias de promoción e innovación turística.
 - Fortalecimiento del capital humano vinculado al sector turístico.

Cláusula octava. Programas y proyectos de inversión. La relación indicativa de los programas y proyectos de inversión que se gestionarán en el marco del Pacto Golfo de Morrosquillo, de conformidad con el objeto, líneas temáticas y componentes definidos en el presente acuerdo, serán incorporados en el Plan Estratégico de Inversiones, el cual será elaborado de manera conjunta por los integrantes del Comité Técnico y aprobado por el Consejo Directivo del Pacto.

Con el propósito de gestionar los programas y proyectos incorporados en el Plan Estratégico de Inversiones, el Consejo Directivo aprobará un Plan de Acción anual, que podrá ser ajustado cuando las necesidades de este así lo exijan, previa justificación técnica, jurídica y financiera.

Parágrafo. El Plan Estratégico de Inversiones podrá identificar: i) los programas y proyectos de inversión priorizados, ii) fuente de financiación y iii) cronograma para su ejecución.

III. ESQUEMA DE INVERSIONES

Cláusula novena. Mecanismo de inversión. El Pacto Golfo de Morrosquillo será financiado a través de la concurrencia de diferentes fuentes de financiación provenientes de entidades públicas del Gobierno nacional, nivel territorial, sector privado y cooperación internacional, considerando entre otras, las siguientes:

a) Recursos del Sistema General de Regalías-SGR, recursos del Sistema General de Participaciones-SGP, recursos del Presupuesto General de la Nación-PGN y recursos propios de las entidades territoriales.

b) Recursos de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET- que tienen los municipios de San Onofre y Toluviejo, en los cuales convergen iniciativas orientadas al cumplimiento del Pacto, atendiendo los lineamientos de financiación de los PDET y la regionalización de los recursos indicativos y en todo caso teniendo en cuenta las necesidades propias de cada una de las subregiones priorizadas, según lo establecido en el CONPES 3932 del 29 de junio de 2018.

c) Recursos de financiación del Programa de Apoyo a la Participación Privada, con el fin de promover la vinculación del sector privado en la financiación, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura priorizados en el Pacto.

Cláusula décima. Complementariedad. Además de las estrategias y acciones contempladas en el presente Pacto, se podrán articular otros programas, proyectos e iniciativas que se desarrollen en los departamentos y municipios suscriptores, que guarden relación con los componentes del Pacto Golfo de Morrosquillo y que puedan contribuir al cumplimiento del objeto de este acuerdo.

IV. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Cláusula décima primera. Compromisos. En virtud de la suscripción del presente Pacto, las partes se comprometen en lo siguiente:

I. Compromisos comunes de los signatarios.

1. Gestionar, en el marco de sus competencias, la formulación y estructuración de los proyectos estratégicos de acuerdo con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros que en cada caso sean necesarios para su viabilidad, para lo cual se evaluará la posibilidad de vincular a entidades expertas como la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial.

2. Gestionar recursos para la financiación de los programas y proyectos, de acuerdo con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros que correspondan, en el marco de sus competencias.

3. Gestionar las autorizaciones, permisos, licencias y trámites que sean necesarios para implementar el Pacto, en el marco de sus competencias.

4. Brindar al Consejo Directivo y al Comité Técnico del Pacto, la información y el acompañamiento necesario para ejecutar y realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos derivados del presente Pacto.

5. Divulgar los acuerdos, compromisos, obligaciones, autorizaciones y procedimientos que surjan en el desarrollo del Pacto.

II. Compromisos de las entidades territoriales signatarias.

1. Formular y estructurar los proyectos de inversión en el marco de sus competencias.

2. Gestionar la participación de la comunidad y de los grupos sociales, en el desarrollo de los proyectos estratégicos que se realicen en virtud del presente Pacto.

3. Articular las líneas temáticas del Pacto con los planes de desarrollo departamentales y municipales a los que haya lugar.

4. Poner a disposición de los ejecutores de los proyectos, los bienes, aportes, infraestructura o elementos que serán objeto de intervención, o mediante los cuales se va a ejecutar uno o varios de los proyectos que se proponen en el Pacto, los cuales deben encontrarse saneados de cualquier vicio o libres de cualquier gravamen que dificulte la ejecución.

5. Asumir, en virtud de sus competencias, los gastos relacionados con la gestión de los compromisos derivados del Pacto y proveer los recursos humanos y logísticos necesarios para su implementación en el territorio.

6. Una vez se cuente con los estudios y proyectos avalados por los respectivos sectores y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, adelantar las gestiones para incorporar en los respectivos presupuestos, las partidas presupuestales concertadas para la ejecución de estos.

7. De ser necesario para la ejecución de los proyectos comprometer vigencias futuras, adelantar el trámite que corresponda de conformidad con la normativa vigente y aplicable.

8. Suscribir y verificar el cumplimiento de las metas fijadas en el desarrollo de cada proyecto derivado del Pacto y rendir el informe correspondiente al Comité Técnico y al Consejo Directivo.

9. Reportar al DNP trimestralmente la información de avance en la ejecución de los programas y proyectos contenidos en el Pacto que sean de su competencia.

III. Compromisos del Departamento Nacional de Planeación.

1. Coordinar la implementación, ejecución, monitoreo y evaluación del Pacto.

2. Elaborar un reporte semestral, donde se registren los avances del Pacto.

3. Promover la articulación e interacción entre los diferentes actores y entidades nacionales y territoriales que participan en el Pacto.

4. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Pacto.

V. MODELO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL PACTO

Cláusula décima segunda. Modelos de Gobierno. El Pacto Golfo de Morrosquillo contará con dos instancias de administración y decisión, Consejo Directivo y Comité Técnico, y una instancia de asesoría especializada denominada Consejo Asesor.

El Consejo Directivo del Pacto Golfo de Morrosquillo será el órgano máximo de administración y decisión, y el Comité Técnico asesorará al Consejo Directivo, de conformidad con los términos y lineamientos establecidos en el presente Pacto y en el reglamento operativo del Consejo Directivo, así como en los demás instrumentos que los complementen, modifiquen o adicionen.

Adicionalmente el Consejo Asesor será una instancia de asesoría de alto nivel al servicio del Consejo Directivo, encargada de apoyarlo en los procesos de toma de decisiones a nivel estratégico.

Cláusula décima tercera. Consejo Directivo. El Consejo Directivo será la instancia superior de administración y decisión del Pacto. Su función es dirigir y orientar la implementación del Pacto, definiendo las estrategias y acciones que permitan el cumplimiento de sus objetivos, procurando la adecuada interacción entre los niveles de gobierno participantes.

El Consejo Directivo del Pacto Golfo de Morrosquillo estará integrado por:

1. Nivel nacional: El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
2. Nivel departamental: el Gobernador del departamento de Sucre o su delegado y el Gobernador del departamento de Córdoba o su delegado.
3. Nivel municipal: un alcalde delegado por los municipios signatarios del departamento de Sucre y un alcalde delegado de los municipios signatarios del departamento de Córdoba.

Cláusula décima cuarta. Funciones del Consejo Directivo: Las funciones del Consejo Directivo del Pacto Golfo de Morrosquillo serán:

1. Definir directrices y lineamientos generales para la implementación y operatividad del Pacto.

2. Aprobar el Plan Estratégico de Inversiones y los Planes de Acción de cada vigencia, con base en las propuestas y recomendaciones presentadas por el Comité Técnico.

3. Establecer los lineamientos de ejecución y operación de los proyectos incluidos en el Pacto, y en especial de aquellos que han sido priorizados, teniendo en cuenta los criterios propuestos por el Comité Técnico y lo dispuesto en las cláusulas del presente Pacto.

4. Analizar los informes de seguimiento a la ejecución física y financiera del Pacto, presentados por la secretaría técnica, para formular directrices, recomendaciones y tomar las decisiones pertinentes con el propósito de garantizar la operación del Pacto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

5. Proponer y aprobar las modificaciones que, por razones de pertinencia o conveniencia, se considere necesario aplicar al componente programático y de inversiones definido en el Pacto, debiendo contar con la evaluación y aprobación previa del Comité Técnico. En todo caso, las propuestas deberán ser coherentes con la convergencia de prioridades de desarrollo nacional y territorial y deberán ceñirse de manera estricta a criterios técnicos y de viabilidad financiera, pero en todo caso, atendiendo las disponibilidades presupuestales.

6. Facilitar y promover la interlocución e interacción entre los niveles de gobierno participantes, y con instancias de la sociedad civil y organizaciones sociales y comunitarias cuando se considere necesario.

7. Definir y adoptar su reglamento interno.

Parágrafo. La Secretaria Técnica del Consejo Directivo del Pacto Golfo de Morrosquillo estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación a través del grupo denominado *"Gerencia Nacional de Pactos Territoriales"*.

Cláusula décima quinta. Comité Técnico: Es una instancia especializada de apoyo técnico al servicio del Consejo Directivo, encargada de asesorarlo y asistirlo en el cumplimiento de sus funciones y en los procesos de toma de decisiones relacionadas con la operatividad y ejecución del Pacto.

El Comité Técnico estará conformado por:

1. Nivel Nacional: Un funcionario del Departamento Nacional de Planeación delegado por el Director General.
2. Nivel departamental: el Secretario de Planeación de la Gobernación del departamento de Sucre o su delegado y el Secretario de Planeación de la Gobernación del departamento de Córdoba o su delegado.
3. Nivel municipal: los Secretarios de Planeación de las alcaldías delegadas al Consejo Directivo.

Cláusula décima sexta. Funciones del Comité Técnico: Las funciones del Comité Técnico son:

1. Hacer seguimiento a las acciones que se deban llevar a cabo para garantizar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo y las disposiciones contenidas en el Pacto.

2. Elaborar los documentos técnicos necesarios para las discusiones, deliberaciones y toma de decisiones por parte del Consejo Directivo en desarrollo de sus sesiones.

3. Apoyar al Consejo Directivo en el seguimiento de los compromisos definidos en sus sesiones.

4. Identificar y categorizar los proyectos que serán presentados para su aprobación en el Consejo Directivo.

VI. REPORTE DE INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y CIERRE

Cláusula décima séptima. Reporte de información. Las entidades territoriales ejecutoras de los proyectos priorizados en el Pacto reportarán trimestralmente al Departamento Nacional de Planeación el avance de la ejecución de los proyectos de inversión, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto se establezca en el reglamento operativo de los Pactos Territoriales.

Cláusula décima octava. Rendición Pública de Cuentas. Las entidades suscriptoras del presente Pacto incluirán en sus respectivos informes de rendición de cuentas el avance del mismo, de acuerdo con los documentos e informes elaborados por el Comité Técnico y aprobados por el Consejo Directivo.

Cláusula décima novena. Cierre del Pacto. Al vencimiento del plazo de ejecución del Pacto Golfo de Morrosquillo se debe realizar un documento de cierre de gestión de los recursos y de los proyectos de inversión asociados, que dé cuenta del avance y resultados del instrumento en términos técnicos, jurídicos y financieros.

Cláusula vigésima. Terminación anticipada. Los suscriptores podrán acordar la terminación anticipada del Pacto Golfo de Morrosquillo.

Dado a los 7 días del mes de febrero de 2020.

Los suscribientes,

Luis Alberto Rodríguez
Director Departamento Nacional de Planeación

Orlando Benítez Mora
Gobernador de Córdoba

Héctor Olimpo Espinosa Oliver
Gobernador de Sucre

Jorge Isaac Negrete Lopez
Alcalde municipio Lorica

Javier Francisco Olea
Alcalde municipio Moñitos

Lormandy Martinez Duran
Alcalde municipio San Antero

Mauro Alfonso Oliveros Genes
Alcalde municipio San Bernardo Del Viento

Rafael Antonio Ospina Toscano
Alcalde municipio Coveñas

Marta Cecilia Tous Romero
Alcaldesa municipio Toluviejo

Teodulo Jose Cantillo Martinez
Alcalde municipio San Onofre

Jose De Jesus Chadid Anachury
Alcalde municipio Santiago de Tolú